

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**EL DERECHO DE PETICIÓN
ADMINISTRATIVA: CONOCIMIENTO Y
EJERCICIO EN LAS UNIDADESEJECUTORAS
DE BAGUA, 2019 – 2021**

Autor:

Bach. César Omar Calle Olano

Asesor:

Dr. Héctor Miguel Manriquez Zapata

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS - PERÚ

2022

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): CALLE OLANO CESAR OMAR
DNI N°: 70044313
Correo electrónico: 7004431351@untrm.edu.pe
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

EL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA: CONOCIMIENTO Y EJERCICIO EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE BAGUA 2019-2021

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: MARRIQUEZ ZAPATA Héctor Miguel
DNI, Pasaporte, C.E N°: DNI 12435959
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0001-5942-9050

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
5.05.00 - DERECHO / 5.05.01 - DERECHO

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 22, Marzo, 2023

Quilca

Firma del autor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A Dios por permitirme estar en esta etapa de mi vida, a mis padres y familiares por su apoyo constante durante mi formación personal y familiar y a mi asesor por las gratas enseñanzas durante este proceso de aprendizaje.

AGRADECIMIENTO

A la Escuela Profesional de Derecho por mi formación profesional

Al Dr. Héctor Miguel Manriquez Zapata, asesor del estudio por sus valiosas sugerencias.

A los funcionarios de las Unidades Ejecutoras de Bagua por su valioso aporte en la recolección de datos.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de Investigación

Dr. Barton Gervasi Sajami Luna

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM / Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada _____
EL DERECHO DE PETICION ADMINISTRATIVA ; CONOCIMIENTO Y EJERCICIO
EN LAS UNIDADES EJEWTORAS DE BAGUA, 2019-2021 ;
del egresado CESAR OMAR CALLE OLANO
de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.



Chachapoyas, 22 de marzo de 2023

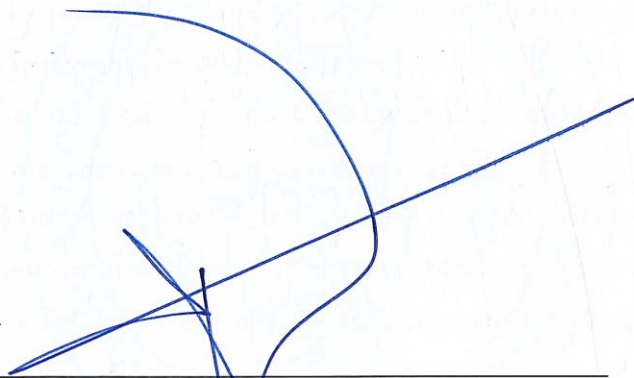
Abog. HÉCTOR MIGUEL MANRIQUÉZ ZAPATA
C.A.L.L. 2445
DE EN DERECHO
Mg. EN DERECHO CONST. Y ADTVO.
Mg. EN GESTIÓN PÚBLICA

Firma y nombre completo del Asesor

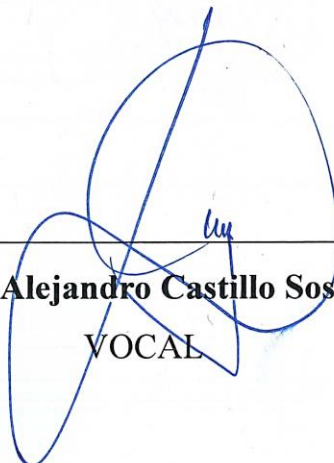
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Dr. Euclides Walter Luque Chuquiya
PRESIDENTE



Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda
SECRETARIO



Ms. Alejandro Castillo Sosa
VOCAL

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

EL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA: CONOCIMIENTO Y EJERCICIO EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE IASUA, 2019-2021

presentada por el estudiante ()/egresado (X) CESAR OTAK CALLE OLANO
de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
con correo electrónico institucional 7004431351@untrm.edu.pe

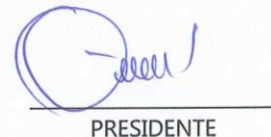
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

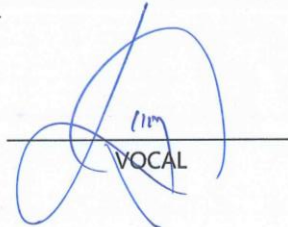
- La citada Tesis tiene 12 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- La citada Tesis tiene 12 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 13 de SEPTIEMBRE del 2022


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 29 de Ago del año 2022, siendo las 18:00 horas, el aspirante: CÉSAR OTAL CALLE OLANO, asesorado por DR. HÉCTOR MIGUEL MARQUEZ ZAPATA defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: EL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA; CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE BACUA 2019-2021, para obtener el Título Profesional de ABOGADO, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:
Presidente: DR. EULIDES WALTER LUQUE CHUQUISA
Secretario: DR. SEGUNDO ROBERTO GUEVARA DRONAR
Vocal: DR. ALEJANDRO CASTILLO SOSA

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:
Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 19:15 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
VOCAL

[Signature]
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:
.....

ÍNDICE

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	ix
ÍNDICE	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT	xvii
I. INTRODUCCIÓN	18
II. MATERIAL Y MÉTODOS	22
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN.....	39
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS.....	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Datos generales de los funcionarios encuestados en las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021.	25
Tabla 2. Datos generales de los funcionarios encuestados en las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021.	26
Tabla 3. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	27
Tabla 4. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa según dimensiones en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	29
Tabla 5. Nivel de conocimiento según ítems en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua durante los años 2019 a 2021.	30
Tabla 6. Ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	32
Tabla 7. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés particular del administrado en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	33
Tabla 8. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés general de la colectividad, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	34
Tabla 9. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de contradicción administrativa, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	35
Tabla 10. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de solicitar información, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	36
Tabla 11. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular consultas, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	37
Tabla 12. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular peticiones de gracia, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	38

Tabla 13. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 01, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	53
Tabla 14. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 02, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	54
Tabla 15. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 03, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	55
Tabla 16. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 04, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	56
Tabla 17. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 05, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	57
Tabla 18. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 06, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	58
Tabla 19. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 07, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	59
Tabla 20. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 08, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	60
Tabla 21. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 09, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	61
Tabla 22. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 10, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	62
Tabla 23. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 11, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	63

Tabla 24. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 12, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	64
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.....	28
Figura 2. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa según dimensiones en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	29
Figura 3. Nivel de conocimiento según ítems en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua durante los años 2019 a 2021.	31
Figura 4. Ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	32
Figura 5. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés particular del administrado en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	33
Figura 6. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés general de la colectividad, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	34
Figura 2. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de contradicción administrativa, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	35
Figura 8. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de solicitar información, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	36
Figura 9. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular consultas, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	37
Figura 10. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular peticiones de gracia, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.	38
Figura 11. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 01, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	53

Figura 12. Nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 02, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	54
Figura 13. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 03, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	55
Figura 14. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 04, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	56
Figura 15. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 05, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	57
Figura 16. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 06, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	58
Figura 17. Nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 07, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	59
Figura 18. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 08, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	60
Figura 19. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 09, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	61
Figura 20. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 10, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	62
Figura 21. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 11, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	63
Figura 22. Nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 12, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.	64

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar el nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021. El estudio fue de enfoque cuantitativo; la muestra estuvo constituida por 32 funcionarios, el diseño fue no experimental descriptivo, se empleó la técnica de la encuesta y revisión documentaria como parte de la recopilación de datos. Los resultados muestran que el 53.1 % (17) funcionarios encuestados tienen un nivel de conocimiento bajo sobre el derecho de petición administrativa, asimismo el 31.3 % (10) tiene un nivel de conocimiento medio y solo el 15.6 % (5) tiene un nivel de conocimiento alto. De igual manera conocimientos bajos en los derechos específicos: Solicitud en interés particular del administrado (56.3 %), Solicitud en interés general de la colectividad (43.8 %), Facultad de contradicción administrativa (50 %), Facultad de solicitar información (50 %), Facultad de formular consultas (53.1 %) y Facultad de formular peticiones de gracia (43.8). En cuanto al ejercicio del derecho de petición administrativa se puede apreciar que la mayoría de funcionarios encuestados tienen un ejercicio bajo de solicitud en interés particular del administrado (56.3 %), seguido de un ejercicio regular (31.3 %) y solo el 12.5 % buen ejercicio. Se concluye que existe un nivel bajo de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua.

Palabras claves: derecho de petición administrativa, nivel de conocimiento, ejercicio, funcionarios administrativos.

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the level of knowledge and exercise of the right of administrative petition in officials of the executing units of Bagua in the years 2019 to 2021. The study had a quantitative approach; the sample consisted of 32 officials, the design was non-experimental descriptive, the survey technique and documentary review were used as part of the data collection. The results show that 53.1% (17) officials surveyed have a low level of knowledge about the right of administrative petition, likewise 31.3% (10) have a medium level of knowledge and only 15.6% (5) have a level of high knowledge. Similarly, low knowledge of specific rights: Application in the particular interest of the administrator (56.3%), Application in the general interest of the community (43.8%), Faculty of administrative contradiction (50%), Faculty of requesting information (50%), Power to formulate consultations (53.1%) and Power to formulate requests for grace (43.8). Regarding the exercise of the right of administrative petition, it can be seen that the majority of officials surveyed have a low exercise of request in the particular interest of the administered (56.3%), followed by a regular exercise (31.3%) and only 12.5% good exercise. . It is concluded that there is a low level of knowledge and exercise of the right of administrative petition in officials of the executing units of Bagua.

Keywords: *right of administrative petition, level of knowledge, exercise, administrative officials.*

I. INTRODUCCIÓN

El derecho de petición constituye un derecho fundamental, el cual incluye intrínsecamente el derecho del peticionario a una respuesta material razonada de la autoridad competente congruente con el petitum. El derecho de petición se encuentra insuficientemente desarrollado y regulado por el legislador respecto de diversas autoridades fuera del ámbito administrativo, lo que constituye una omisión que puede revestir el carácter de omisión inconstitucional, dado el plazo transcurrido desde la vigencia de la Carta Fundamental y la ausencia de desarrollo legislativo. Pareciera necesario que el tema se aborde en una ley que desarrolle y regule el derecho constitucional de petición en general y que involucre a todas las autoridades estatales (Nogueira, 2014).

Así, desde que los países latinoamericanos se convirtieron en un "Estado de Derecho", la posibilidad de que los individuos presenten peticiones a las autoridades se ha consagrado como una garantía constitucional. En este caso, los funcionarios públicos tienen la obligación a brindar una respuesta objetiva de acuerdo con la petición, y a los lineamientos constitucionales y legales pertinentes, so pena de ser sancionados disciplinariamente. Así, el modelo social de Estado de Derecho garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales, uno de los cuales es el derecho de petición como forma de representación civil en los asuntos de competencia de la administración pública, y el procedimiento de respuesta debe ser congruente con los principios y derechos de respeto a la dignidad humana "establecidos por la jurisprudencia" (Gamboa, 2015).

Las perspectivas no son halagüeñas en cuanto al conocimiento y ejercicio del derecho de petición. Sin embargo, ahora está reconocido en casi todas las constituciones del mundo, tanto en países con una tradición democrática liberal como en países socialistas estructurales. De hecho, todos los problemas que plantea hoy el derecho de petición provienen de la dificultad de adaptar instituciones políticas nacidas y desarrolladas sobre la base de ciertos supuestos ético-políticos muy específicos a un conjunto de relaciones políticas fundamentalmente diferente (García, 2016).

Por otro lado, el derecho de petición y el efecto legal del acceso a la información se han establecido como mecanismos constitucionales para que los ciudadanos participen en las instituciones públicas. También puede considerarse como un instrumento clave

para garantizar la transparencia de las actividades de los funcionarios públicos a través del derecho a la información. Para los funcionarios públicos, es un medio para evitar daños ilegales, siempre que la respuesta a los ciudadanos sea rápida, objetiva y constitucional. La falta de respuesta a la petición de un ciudadano del derecho a no recibir información sobre contratos estatales o fondos públicos puede constituir un delito a posteriori, cuando existe poca o nula transparencia de las actividades de los funcionarios públicos o de los agentes privados en el desempeño de sus competencias públicas, lo que da lugar a una ilegalidad sustancial prevista en las normas (Pérez, 2015).

En este sentido, el derecho de petición puede considerarse como un instrumento jurídico o de garantía de derechos mediante el cual los individuos pueden asegurarse de que, en la práctica, todos los demás derechos y libertades públicos sean efectivos y estén protegidos y que su ejercicio y eficacia queden sujetos a la voluntad omnipotente de la autoridad a la que se dirige la petición. Los controles administrativos son las consecuencias legalmente reconocidas del incumplimiento por parte de las entidades públicas de sus deberes constitucionales y legales de atender en tiempo y forma las solicitudes formuladas por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público. Dado que nadie puede alegar error, este efecto debería favorecer al demandante frente a quien no ha actuado cuando debía hacerlo, como la administración. Además del efecto negativo del silencio sobre las peticiones del solicitante, que generalmente está cubierto por la ley, el Estado es responsable del incumplimiento de sus objetivos, y el Estado puede emprender acciones legales contra los funcionarios, que también pueden ser objeto de un procedimiento disciplinario (Paz, 2014).

Un informe indica que una de las muchas dificultades encontradas en la ejecución de la ley sobre el derecho de apelación es la limitación de las situaciones que pueden considerarse como un ejercicio efectivo del derecho de apelación, para permitir la aplicación de los procedimientos previstos por la ley para estas situaciones. Por supuesto, determinadas situaciones pueden estar sujetas al derecho de petición o al derecho de iniciativa, dependiendo de los intereses de quien hace la propuesta (Ayerra, 2013).

Asimismo, es necesario señalar que el Derecho Constitucional Fundamental de Petición, es importante porque la realización de los derechos fundamentales es el

resultado de la creación de un estado social de derecho. Se puede concluir que los procedimientos administrativos han sido un factor decisivo para crear una sensación de abandono institucional y de violación del derecho de petición entre los peticionarios. (Trujillo, 2016).

Por otro lado, Caiche (2016) señala que en muchas ocasiones las entidades no acatan con las normas y no prestan atención de manera inmediata y oportuna, por lo que caen en el silencio administrativo. Cuando los usuarios presentan una petición o queja, pueden recibir una respuesta satisfactoria, una respuesta incompleta, una respuesta negativa o ninguna respuesta. Del mismo modo, los peticionarios pueden no saber qué hacer y sus derechos constitucionales pueden ser violados. Esto también se debe a la falta de conocimiento en el ámbito del cumplimiento de sus derechos, y este conocimiento debe ser fomentado mediante un asesoramiento jurídico fácil de entender.

El desarrollo del derecho de petición en la historia comenzó con peticiones del pueblo a sus gobernantes, sin derecho a respuesta, hasta convertirse en un derecho constitucional individual. El derecho de petición incluye el derecho de cualquier persona, que no sea titular de un derecho sustantivo o de un interés legítimo, a presentar peticiones a los órganos, organismos y personas u organizaciones autorizadas en asuntos de su competencia, y la obligación de la autoridad de evaluar el fondo de la petición de acuerdo con su naturaleza y de dar respuesta al peticionario en un plazo razonable. A pesar de que el derecho de petición está reconocido constitucionalmente como un derecho fundamental de las personas, su ejercicio no está muy extendido entre los ciudadanos, quizás por desconocimiento del alcance de esta institución. Doctrinalmente, sin embargo, ha servido de base para el desarrollo de muchos derechos relacionados con la relación entre los individuos y las autoridades públicas (Salazar, 2015).

El informe revela que los principales factores que contribuyen a las violaciones del derecho de petición son la carencia de contestaciones por vía escrita dentro de los periodos normados y los obstáculos burocráticos ilegales por parte de los titulares de los derechos, así como la escasa supervisión por parte de las autoridades.

Observando la problemática señalada líneas arriba se planteó en el estudio el siguiente problema de investigación ¿Cuál es el nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021?; y como objetivo del estudio describir el nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021.

A continuación, se desarrollan en los siguientes capítulos los resultados y alcances del estudio.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

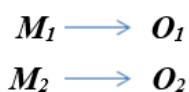
2.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es básica porque produce nuevos conocimientos sobre las variables estudiadas. En tal sentido, de acuerdo con Hernández (2014) se consideraron los siguientes tipos de investigación:

- Según el enfoque, la investigación fue de tipo cuantitativa puesto que se aplican escalas de medición a las variables de estudio (conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa).
- Esta investigación es de carácter descriptivo, ya que se describen las características y dimensiones de las variables estudiadas de forma independiente (conocimiento y práctica jurídica de los recursos administrativos).
- Fue transversal debido al número de veces que se recolectaron los datos, puesto se recogieron los mismos en un solo momento (en el segundo semestre del año 2021 con la muestra considerada en el estudio).
- Según la manipulación de la variable fue un estudio de tipo no experimental, puesto no se realizó ningún experimento dado que se recolectó la información tal y como se encuentra en el contexto.

Según el tiempo de recolección de datos fue un estudio de tipo retrospectivo, puesto que se investigaron hechos anteriores y actuales sobre el conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa

El estudio fue no experimental y se caracterizó por el siguiente diagrama:



Dónde:

M₁= Muestra de funcionarios

M₂= Muestra de expedientes

O₁= Observación del nivel de conocimientos sobre el derecho de petición administrativa

O₂= Observación sobre el ejercicio del derecho de petición administrativa.

Se utilizó como método de investigación el método hipotético deductivo.

2.2.Población, muestra y muestreo

Población de estudio 1:

Estuvo constituida por los funcionarios jefes de áreas y sub áreas de las unidades ejecutoras de Bagua, en quienes se estudió el nivel de conocimientos sobre el derecho de petición administrativa. Se contó con 32 funcionarios como muestra de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad ejecutora	N° de funcionarios
Gerencia Sub regional de Bagua	10
Hospital de Apoyo Bagua	7
Red de Salud Bagua	8
UGEL Bagua	7
Total	32

Criterios de inclusión

- Funcionarios jefes de áreas y sub áreas
- Funcionarios que laboran de forma regular en las unidades ejecutoras

Criterios de exclusión

- Funcionarios que no deseen participar del estudio.

Muestra:

En ambos casos, la muestra incluyó a toda la población del estudio, teniendo en cuenta los criterios de exclusión e inclusión.

Muestreo:

El tipo de muestreo que se consideró es un muestreo de conveniencia no probabilística, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, es decir, se tomará una muestra de la población total. La población y la muestra del estudio se determinaron según la metodología propuesta por Arias (2006).

2.3.Variables de estudio

Variable 1: Conocimientos sobre el derecho de petición administrativa

Variable 2: Ejercicio del derecho de petición administrativa

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnica:**

La técnica utilizada en este estudio fue la “encuesta” y la “revisión documentaria” de acuerdo a lo propuesto por Hernández (2014).

- **Instrumentos:**

Para la variable 1: Conocimientos sobre el derecho de petición administrativa de estudio se utilizó un cuestionario sobre los principales aspectos del derecho en estudio teniendo en cuenta las leyes y normas vigentes sobre el tema. El instrumento permitió medir la variable en escalas ordinales (alto, medio, bajo).

Para la variable 2: Ejercicio del derecho de petición administrativa se utilizó una ficha de recolección de datos sobre la información relevante de los casos en los cuales se hizo uso del derecho de petición administrativa en las unidades ejecutoras de Bagua. El instrumento mide la variable y sus dimensiones de forma nominal y ordinal.

La validez de la medida se evaluó mediante el juicio de 5 expertos, cuyos datos se calcularon mediante la prueba estadística V de Aiken para determinar el índice de validez ($V = 0,87$). La confiabilidad se evaluó utilizando el método del alfa de Crombach, cuyos datos arrojaron un valor de confiabilidad de 0,95 (alta confiabilidad). Según Hernández (2014), en este caso se considera la validez de contenido, la validez de criterio y la validez de constructo. En cuanto a la fiabilidad, se refiere a la estabilidad del instrumento cada vez que se utiliza, es decir, un instrumento se considera fiable si produce los mismos resultados cada vez que se utiliza.

2.5. Análisis de datos

Los datos recolectados se procesaron en el software de Microsoft Excel 2019 y, además, en el software IBM SPSS Statistics v.27. Primero se creó una base de datos y luego se analizó. Los resultados del estudio se presentan en cuadros sencillos que utilizan análisis estadísticos descriptivos, distribuciones de frecuencia absoluta y relativa, y cuadros que analizan el conocimiento y el ejercicio del derecho de petición administrativa.

III. RESULTADOS

Tabla 1. Datos generales de los funcionarios encuestados en las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021.

<i>Edad</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
De 23 a 35 años	14	43.8
De 36 a 45 años	11	34.4
De 46 a 68 años	7	21.9
Total	32	100

<i>Género</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
Masculino	23	71.9
Femenino	9	28.1
Total	32	100

<i>Procedencia</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
Bagua	22	68.8
Cajamarca	1	3.1
Chachapoyas	1	3.1
Chiclayo	2	6.3
Chincha	1	3.1
Jaén	2	6.3
Lonya Grande	1	3.1
Piura	1	3.1
Trujillo	1	3.1
Total	32	100

<i>Unidad ejecutora</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
Gerencia Sub Regional de Bagua	10	31.3
Hospital de Apoyo Bagua	7	21.9
Red de Salud Bagua	8	25.0
UGEL Bagua	7	21.9
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de datos

Tabla 2. Datos generales de los funcionarios encuestados en las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021.

Cargo que ocupa	fi	%
Administrador.	1	3.1
Ases. Externa	1	3.1
Ases. Leg.	1	3.1
Direc.sub.infr.	2	6.3
Director UGEL	1	3.1
Ejecutiva	1	3.1
Esp. Camp.	1	3.1
Jefatura	7	21.9
Of. comunicaciones.	1	3.1
Responsables	7	21.9
Sec.	3	9.4
Sin cargo	2	6.3
Sub. Direct.	1	3.1
Tram. Exp.	3	9.4
Total	32	100
Tiempo de labor	fi	%
De 1 mes a 1 año	23	71.9
De 2 a 7 años	5	15.6
De 10 a 14 años	2	6.3
De 15 a 19 años	2	6.3
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de datos

Interpretación

En el cuadro 01 y 02 se observa que el 100 % (32) de los trabajadores, de acuerdo a su edad, el 43.8 % (14) tienen de 23 a 35 años, el 34.4 % (11) tienen de 36 a 45 años y el 21.9 % (7) tienen de 46 a 68 años. En género, el 71.9 % (23) son masculinos y el 28.1 % (9) son femeninos. En cuanto a la procedencia, el 68.8 % (22) son de Bagua, el 6.3 % (2) son de Chiclayo y Jaén, y el 3.1% (1) son de Cajamarca, Chachapoyas, Chinchá, Lonya Grande, Piura y Trujillo.

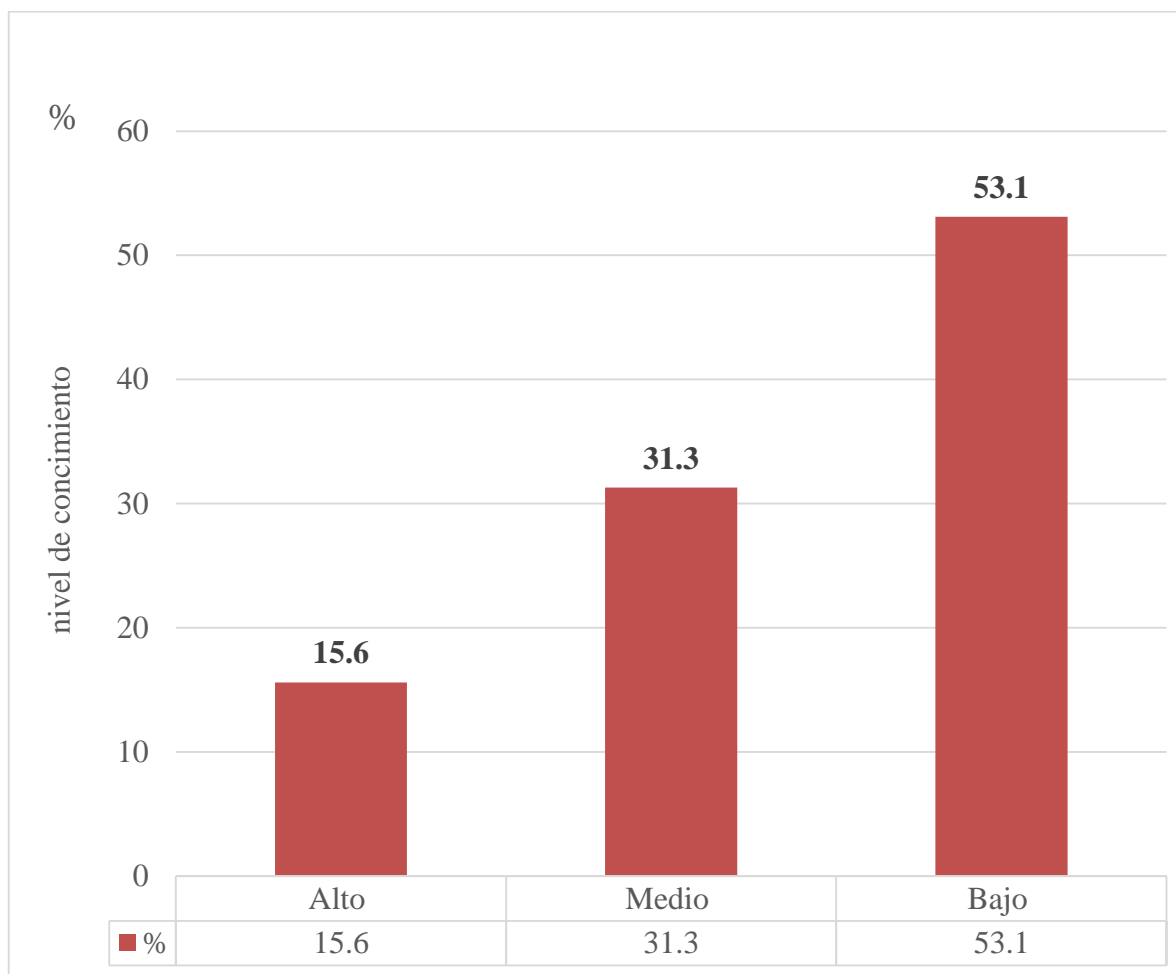
En la unidad ejecutora, el 31.3 % (10) marcaron son de la Gerencia Sub Regional de Bagua , el 25.0 % (8) de la Red de Salud de Bagua, un el 21.9 % (7) del Hospital de Apoyo Bagua y otro 21.9 % (7) de la UGEL de Bagua. En cuanto al cargo que ocupa, el 21.9 % (7) son de jefatura y responsables, el 9.4 % (3) de Secretaría, Trám. Exportación, el 6.3 % (2) se encuentran sin cargo y dirección subinfraestructura, el 3.1 % (1) son administrativos, Asis. Externo, Ases. Leg, director UGEL, ejecutiva, Esp. Campo, Of. Comunicador, sub.director. Sobre el tiempo de labor, el 71.9 % (23) tiene de 1 mes a 1 año, el 15.6 % (5) de 2 a 7 años, y el 6.3 % (2) tienen de 10 a 14 años y 15 a 19 años.

Tabla 3. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Nivel de conocimiento</i>	<i>f_i</i>	<i>%</i>
Alto	5	15.6
Medio	10	31.3
Bajo	17	53.1
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 1. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



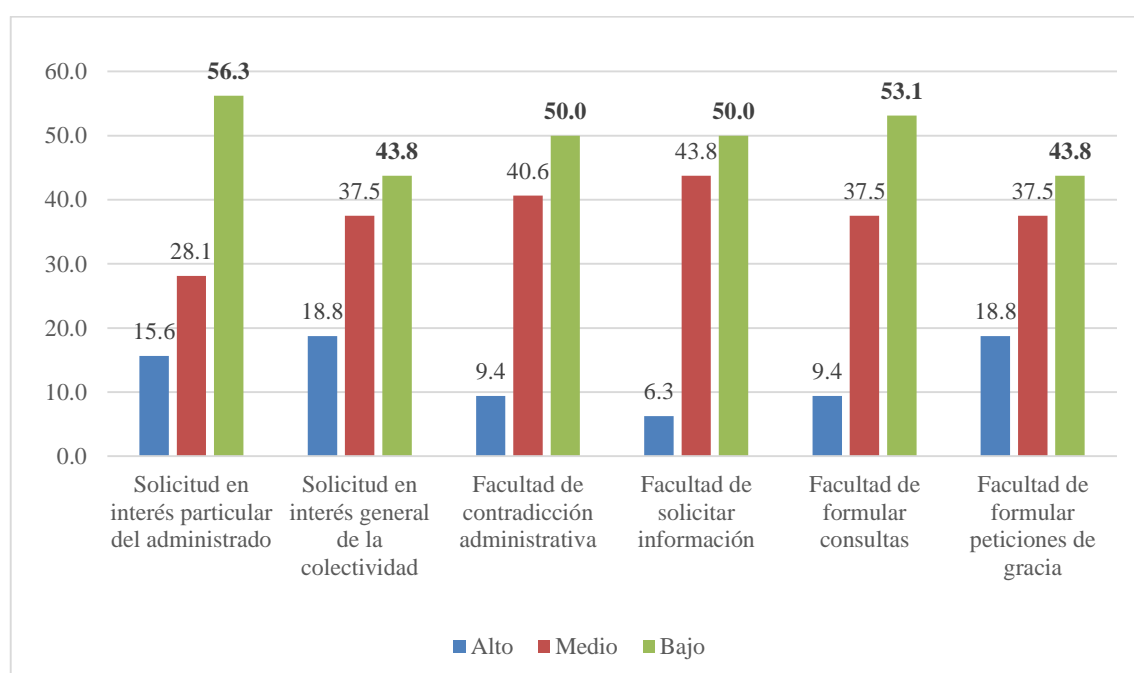
En la Figura 1 se puede apreciar que el 53.1 % (17) funcionarios encuestados tienen un nivel de conocimiento bajo sobre el derecho de petición administrativa, además, el 31,3% (10) tenía conocimientos de nivel intermedio y sólo el 15,6% (5) tenía conocimientos de nivel alto.

Tabla 4. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa según dimensiones en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

Nivel de conocimiento	Solicitud en interés particular del administrado		Solicitud en interés general de la colectividad		Facultad de contradicción administrativa		Facultad de solicitar información		Facultad de formular consultas		Facultad de formular peticiones de gracia	
	fñ	%	fñ	%	fñ	%	fñ	%	fñ	%	fñ	%
Alto	5	15.6	6	18.8	3	9.4	2	6.3	3	9.4	6	18.8
Medio	9	28.1	12	37.5	13	40.6	14	43.8	12	37.5	12	37.5
Bajo	18	56.3	14	43.8	16	50.0	16	50.0	17	53.1	14	43.8
Total	32	100	32	100	32	100	32	100	32	100	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 2. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa según dimensiones en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



Interpretación

La Figura 2 muestran que la mayoría de los funcionarios que respondieron a las encuestas tienen un bajo conocimiento de los derechos de petición administrativa y un bajo conocimiento de los derechos especiales: Solicitud en interés particular del administrado (56.3 %), Solicitud en interés general de la colectividad (43.8 %), Facultad de contradicción administrativa (50 %), Facultad de solicitar información (50 %), Facultad de formular consultas (53.1 %) y Facultad de formular peticiones de gracia (43.8).

Tabla 5. Nivel de conocimiento según ítems en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua durante los años 2019 a 2021.

<i>Ítems</i>	<i>n*</i>	<i>Media**</i>	<i>DS***</i>
Naturaleza de la solicitud en interés general de la colectividad	32	0.81	0.40
Aspectos específicos del derecho de petición administrativa	32	0.78	0.42
Quienes pueden hacer solicitudes de interés general de la colectividad	32	0.72	0.46
Facultades del derecho de petición administrativa	32	0.69	0.47
Aspectos específicos del derecho de contradecir actos administrativos.	32	0.69	0.47
Facultad de formular peticiones de gracia	32	0.66	0.48
Facultad de contradicción administrativa	32	0.59	0.50
Facultad de solicitar información	32	0.59	0.50
Aspectos específicos para presentar solicitudes de gracia	32	0.56	0.50
Presentación de solicitudes de interés particular del administrado	32	0.53	0.51
Facultad de formular consultas	32	0.25	0.44
Posibilidades de la solicitud en interés particular del administrado	32	0.19	0.40

Fuente: elaboración propia a partir de los instrumentos aplicados

Leyenda: *muestra **promedio (escala 0 al 1) ***deviación estándar

Figura 3. Nivel de conocimiento según ítems en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua durante los años 2019 a 2021.



Interpretación

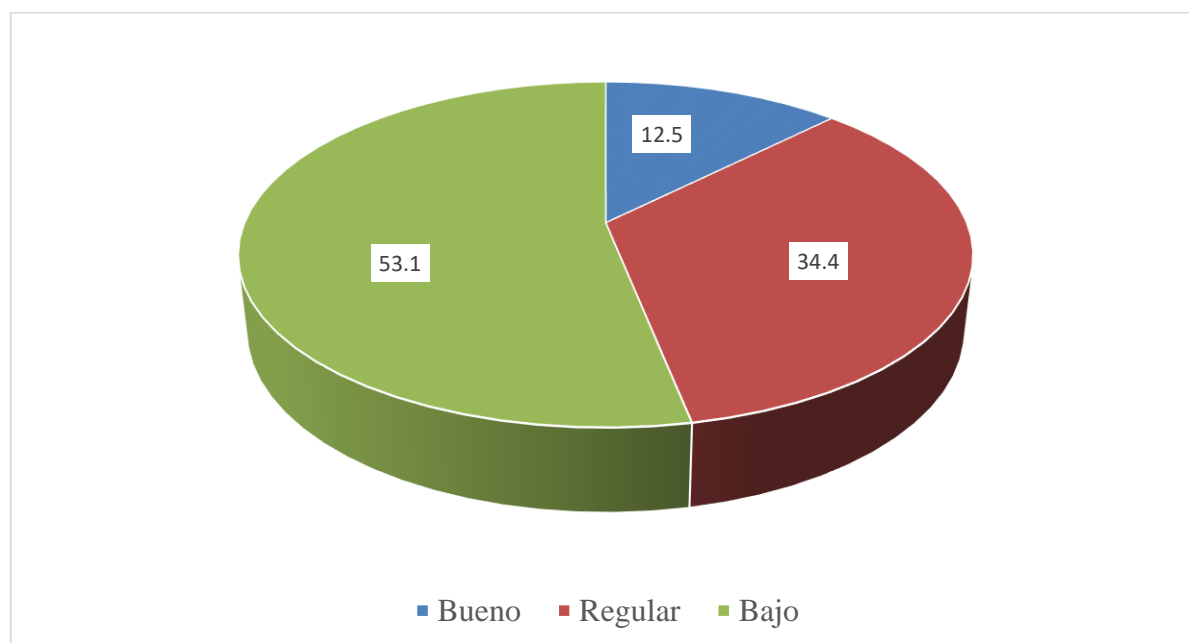
Se observa que en la Figura 3 los funcionarios encuestados, dentro de la escala del 0 al 1, tienen conocimientos más altos en: *Naturaleza de la solicitud en interés general de la colectividad* (0.81) y conocimientos bajos en: *Posibilidades de la solicitud en interés particular del administrado* (0.19).

Tabla 6. Ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Ejercicio del derecho de petición administrativa</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
Bueno	4	12.5
Regular	11	34.4
Bajo	17	53.1
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 4. Ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



Interpretación

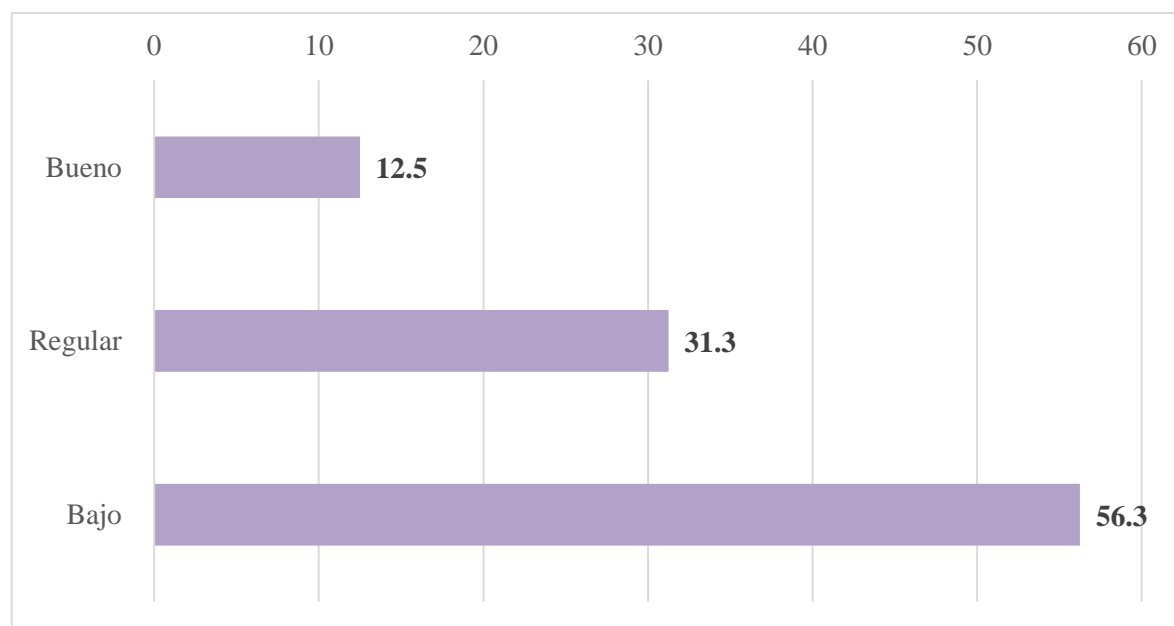
Se puede observar que en la Figura 4 la mayoría de los funcionarios encuestados utilizan los derechos de petición administrativa en un nivel bajo (53,1%), seguido de un uso regular u ocasional (34,4%) y sólo el 12,5% los utiliza bien.

Tabla 7. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés particular del administrado en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Solicitud en interés particular del administrado</i>	<i>f_i</i>	<i>%</i>
Bueno	4	12.5
Regular	10	31.3
Bajo	18	56.3
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 5. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés particular del administrado en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



Interpretación

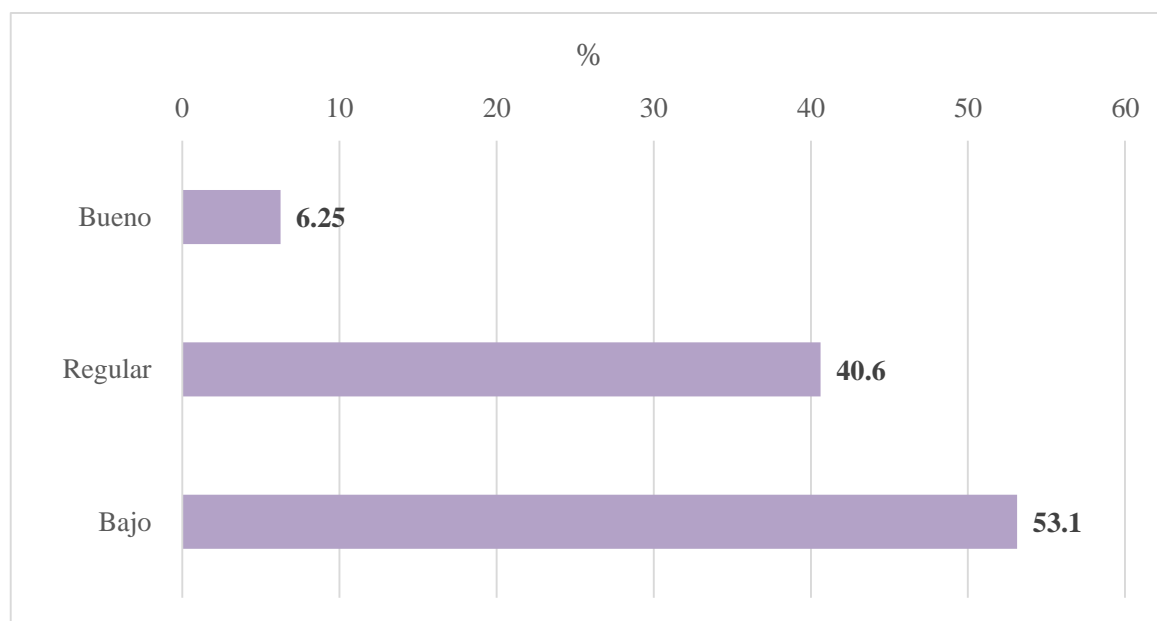
En la Figura 5 se puede apreciar que la mayoría de funcionarios encuestados tienen un ejercicio bajo de solicitud en interés particular del administrado (56.3 %), seguido de un ejercicio regular (31.3 %) y solo el 12.5 % buen ejercicio.

Tabla 8. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés general de la colectividad, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Solicitud en interés general de la colectividad</i>	<i>f_i</i>	<i>%</i>
Bueno	2	6.25
Regular	13	40.6
Bajo	17	53.1
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 6. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la solicitud en interés general de la colectividad, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



Interpretación

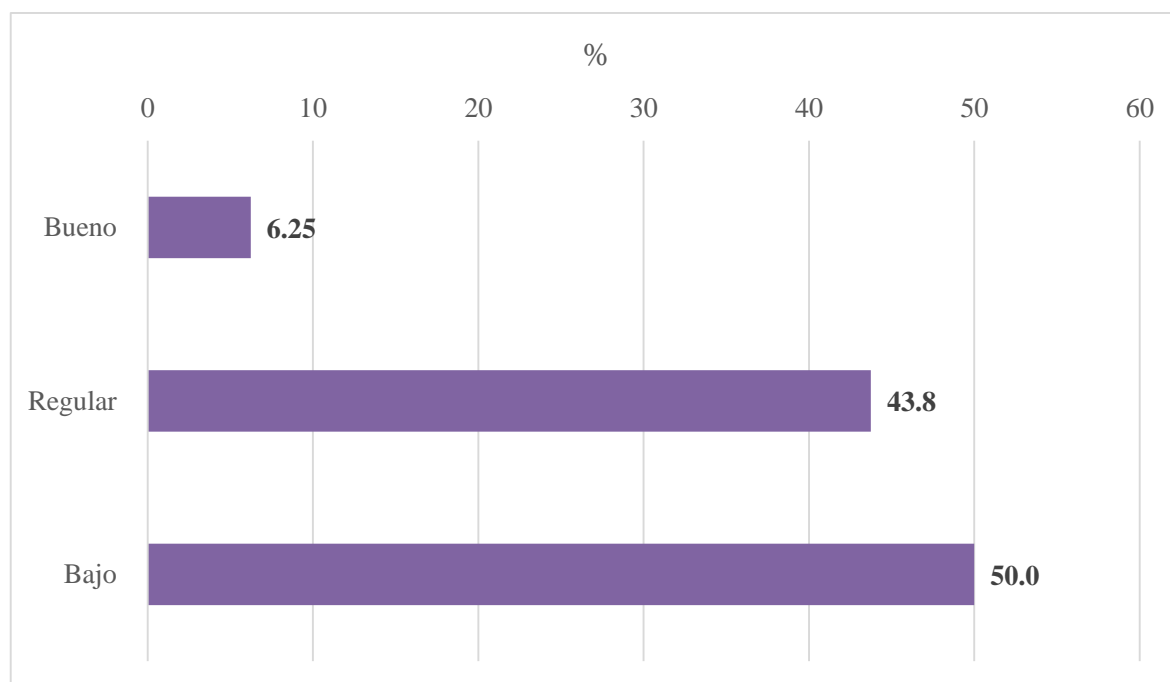
Se aprecia en la Figura 6 que la mayoría de los funcionarios encuestados tienen un bajo nivel de prácticas de en interés general de la colectividad (53.1 %), seguido de un ejercicio regular (40.6 %) y solo el 6.25 % buen ejercicio.

Tabla 9. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de contradicción administrativa, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Facultad de contradicción administrativa</i>	<i>f_i</i>	<i>%</i>
Bueno	2	6.25
Regular	14	43.8
Bajo	16	50.0
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 7. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de contradicción administrativa, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



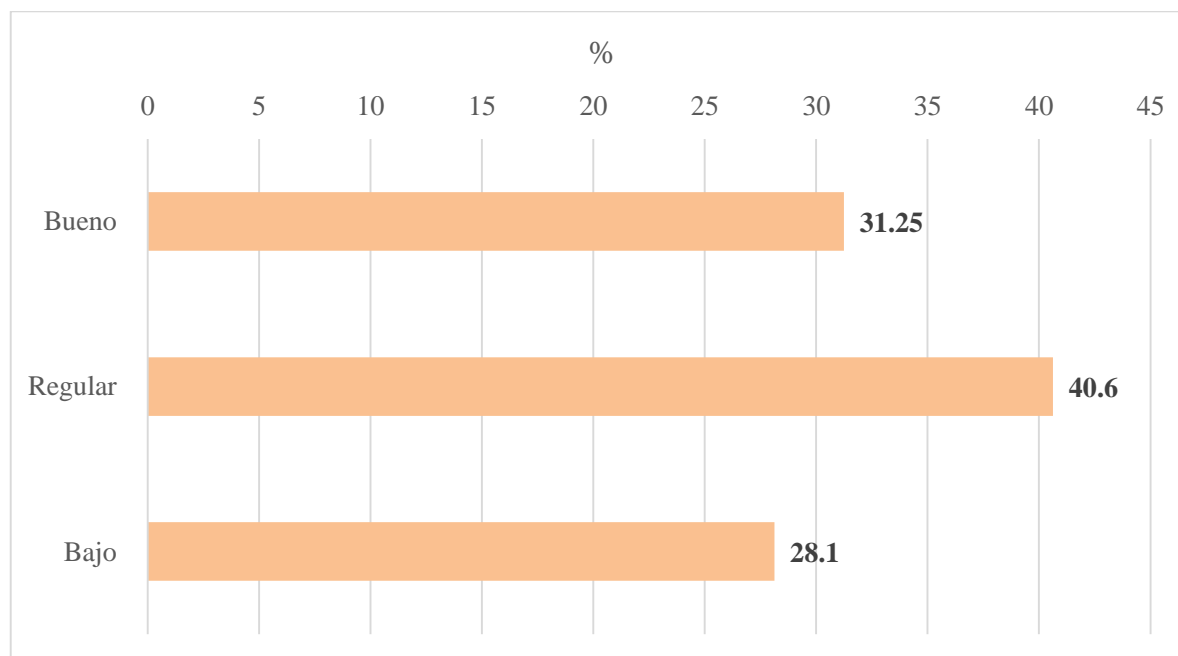
En la Figura 7 se puede apreciar que la mayoría de funcionarios encuestados tienen un ejercicio bajo de la facultad de contradicción administrativa (50 %), seguido de un ejercicio regular (43.8 %) y solo el 6.25 % buen ejercicio.

Tabla 10. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de solicitar información, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Facultad de solicitar información</i>	<i>f_i</i>	<i>%</i>
Bueno	2	6.25
Regular	14	43.8
Bajo	16	50.0
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 8. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de solicitar información, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



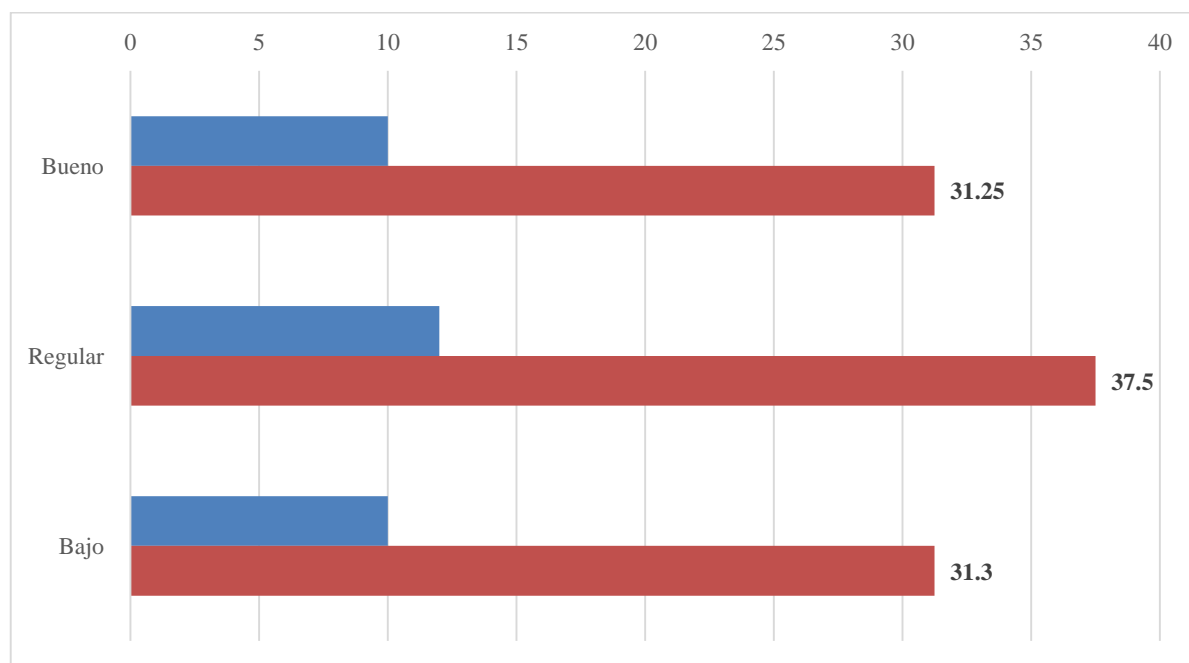
En la Figura 8 se puede apreciar que la mayoría de funcionarios encuestados tienen un ejercicio regular de la facultad de solicitar la información (40.6 %), seguido de un ejercicio bueno (31.25 %) y solo el 28.1 % buen ejercicio.

Tabla 11. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular consultas, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Facultad de formular consultas</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
Bueno	10	31.5
Regular	12	37.5
Bajo	10	31.3
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 9. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular consultas, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



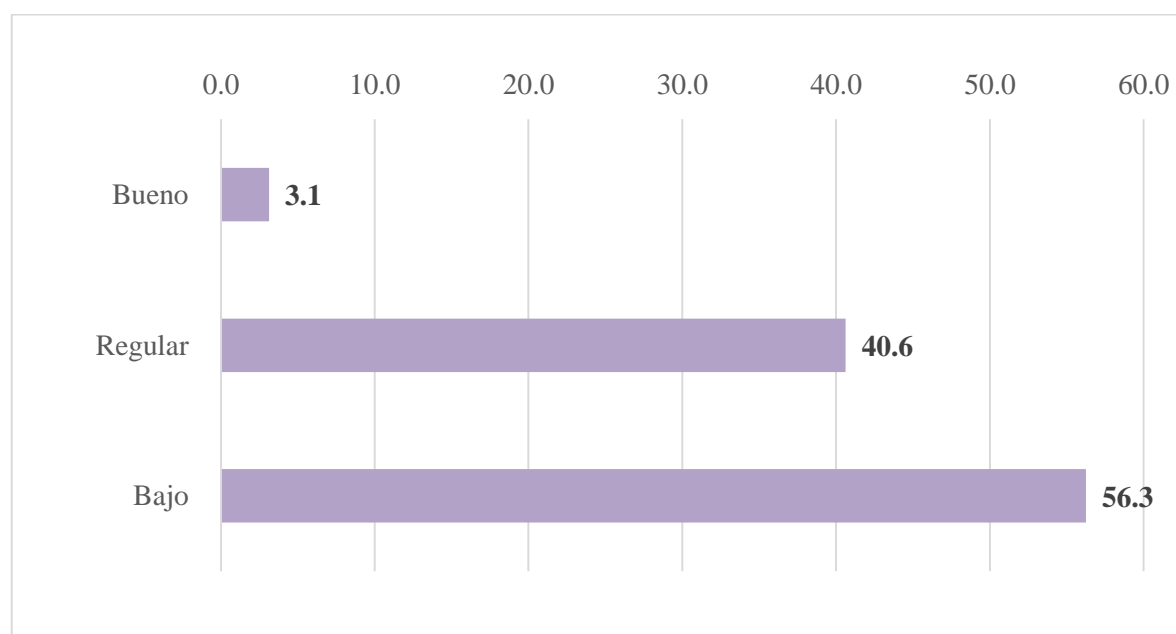
En la Figura 9 se puede apreciar que la mayoría de funcionarios encuestados tienen un ejercicio regular de la facultad de formular consultas (37.5 %), seguido de un ejercicio bajo (31.3 %) y solo el 31.25 % buen ejercicio.

Tabla 12. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular peticiones de gracia, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.

<i>Facultad de formular peticiones de gracia</i>	<i>fi</i>	<i>%</i>
Bueno	1	3.1
Regular	13	40.6
Bajo	18	56.3
Total	32	100

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recolectados

Figura 10. Ejercicio del derecho de petición administrativa según la facultad de formular peticiones de gracia, en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 al 2021.



En Figura 10 se puede apreciar que la mayoría de funcionarios encuestados tienen un ejercicio bajo la facultad de formular peticiones de gracia (56.3 %), seguido de un ejercicio regular (40.6 %) y solo el 3.1 % buen ejercicio.

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo con los funcionarios encuestados el (53.1 %) tienen un nivel bajo de conocimiento sobre el derecho de petición administrativa, asimismo en su mayoría tienen un nivel bajo de ejercicio de este derecho (53.1 %).

Se encontraron resultados similares en el estudio de Pérez (2015), quien realizó un estudio con personal administrativo, encontrándose que estos en su mayoría hacen poco uso del derecho de petición administrativa (75 %). Cabe mencionar que este derecho es un elemento esencial de la ley y es, además, un medio fundamental para garantizar la transparencia de las actividades de los funcionarios públicos, a través del derecho individual a la información. Se convierte en un elemento de prevención de los ataques ilegales a los funcionarios públicos, siempre que la respuesta a los ciudadanos sea rápida, objetiva y constitucional.

Por otra parte Polo (2018) encontró en su investigación que el personal administrativo desconoce en gran medida los derechos relacionados con la petición administrativa (65 %), evidenciándose además que existe correlación entre el bajo nivel de administración y el deficiente uso de los derechos de petición administrativa. Por otra parte, sirvió como contribución institucional que coadyuvó a que el poder del estado decreciera por parte de los administrados, también el solo hecho de existir el silencio administrativo positivo puesto que proporciona hacia los funcionarios una mejor consciencia en relación con el trabajo, creando de esta forma una adecuada función pública.

De otro lado, Moreno (2017) refiere que los funcionarios de una Superintendencia Nacional de Salud desconocen y hacen poco ejercicio de los derechos relacionados al derecho de petición de gracia, además la gestión administrativa tiene mecanismos que ha implementado y que estarían limitando el uso de estos derechos; por lo que se encuentra incurriendo sobre una probable vulneración del derecho en mención, esto puede deberse a que las autoridades competentes no intervienen de manera oportuna, lo que hace que se descuiden las garantías individuales de los ciudadanos.

Otro estudio realizado por Caiche (2016) en Guayaquil referente a los servidores públicos, encontró que ocasionalmente cuando los usuarios acceden a las solicitudes o reclamaciones, pueden recibir una asistencia satisfactoria pero una respuesta incompleta o ninguna respuesta. Ante las tres últimas alternativas, los demandantes no saben qué hacer, lo que supone una infracción de sus derechos fundamentales y constitucionales, cabe decir que esta falta de conocimiento se debe a una carente cultura de ejercicios de sus derechos, siendo entonces importante flexibilizar este conocimiento mediante una guía jurídica comprensible al lenguaje local.

De igual manera Espilco (2019) en su estudio realizado en la corte superior de justicia, tuvo como resultados que el personal y funcionarios hacen limitado uso del derecho de petición administrativa. De igual manera, distintos estudios realizados por Florian (2019) en la UGEL 01 El Porvenir, encontró que el nivel de ejercicio del derecho de petición administrativa es deficiente (58.1 %), así mismo, en cuanto a simplificación administrativa también es bajo con el 51.2 %.

Considerando los resultados encontrados en los antecedentes, es importante mencionar que, según Salazar, R. (2017) que el derecho de petición se desarrolló con el objetivo de llevar a cabo una revolución liberal. Por el contrario, sus postulados básicos, que consagran la soberanía popular como un principio absoluto, iniciado principalmente por el Estado y ejercido por las asociaciones de trabajadores, no permiten que ningún cuerpo intermedio o individuo ejerza el poder de forma independiente. Así, Rousseau, en su libro El contrato social, explica que "... Para promover la expresión de la voluntad pública, es necesario que el Estado no tenga una sociedad dividida y que cada ciudadano se limite a tener su propia visión ". Lo que significa que los ciudadanos deben disponer de la misma oportunidad participativa del contenido gratuito y de fácil acceso.

En el Perú, la incorporación de este derecho de petición en el texto constitucional peruano pone de manifiesto su importancia en el ordenamiento jurídico. La incorporación concreta de dicho derecho en el texto constitucional continúa el desarrollo doctrinal registrado en el Perú en materia de derechos de la personalidad. Así, por ejemplo, mientras que en la Constitución de 1933 el derecho se incluía en el capítulo de las garantías individuales del título de las garantías constitucionales, tras las precisiones doctrinales que se produjeron en las cinco décadas siguientes, la Constitución de 1979 sitúa este derecho en el capítulo dedicado a la persona, bajo el epígrafe de deberes y derechos básicos. Pero en cualquier

caso, es difícil negar que el derecho de petición es un derecho humano primordial. Este enfoque se conservó en la Constitución de 1993, que situó el derecho de petición en el capítulo de los derechos personales y sociales (capítulo 1), bajo el título de derechos personales y sociales.

La forma más adecuada de establecer la esencia del derecho de petición en el Perú es relacionándolo con otros derechos contemplados en la constitución política, una forma sistemática que nos permite apreciar su naturaleza jurídica. Estos derechos incluyen, entre otros, la libertad de informarse, expresarse, opinar y difundir ideas (artículo 4), el acceso a la información proporcionada por las entidades públicas (artículo 5), la libertad de reunión (artículo 12), la libertad de asociación (artículo 13) y la participación ciudadana (artículo 17). Por tanto, una vez que han adquirido una configuración propia (lo que a su vez implica la posibilidad de utilizar determinados medios constitucionales para defenderlos), la naturaleza de estos derechos no puede abstraerse del propio derecho de petición, ni su naturaleza contribuye a su desarrollo.

Al respecto, Becerra (2015) afirma que el derecho de petición corresponde a un derecho elemental que hace parte de los derechos propios de la persona, cuyo ejercicio judicial solo se logra a través del ejercicio del derecho de acción. Dado a ello que la petición exige a que las autoridades pongan de manifiesto su contribución para el cumplimiento de los derechos. Cabe indicar entonces, que la contrastación con otros estudios similares o distintos han generado que los derechos de petición administrativa (D.P.A) han contribuido con que el nivel de conocimiento y ejercicio del derecho se cumplan en su aplicación sobre el cumplimiento del D.P.A.

V. CONCLUSIONES

- Los funcionarios de las unidades ejecutivas de Bagua tienen un nivel bajo de conocimiento y práctica del derecho de petición administrativa.
- El conocimiento y ejercicio de la facultad de presentar solicitud en interés particular es de un nivel bajo.
- El conocimiento y ejercicio de la facultad de presentar solicitud en interés general de la colectividad sigue siendo de nivel bajo.
- Existe un nivel bajo de conocimiento y ejercicio de la facultad de contradicción administrativa.
- Existe un nivel bajo de conocimiento y ejercicio de la facultad de solicitar información de la entidad.
- Existe un nivel bajo de conocimiento y ejercicio de la facultad de formular consultas ante el titular de la entidad.
- Existe un nivel bajo de conocimiento y ejercicio de la facultad de formular peticiones de gracia.

VI. RECOMENDACIONES

Al gobierno Regional de Amazonas

- Promover la capacitación y el desarrollo de competencias, así también como el ejercicio de los derechos administrativos de petición entre los empleados públicos de la región.
- Promover la organización de los empleados públicos para el uso de los derechos de petición administrativa.

A las unidades ejecutoras de Bagua

- Fomentar el desarrollo de los derechos de petición administrativa en los trabajadores.
- Fomentar la organización de los trabajadores para mejor conocimiento y ejercicio de derecho de petición administrativa.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias F. (2006). *El proyecto de Investigación*. Venezuela: Editorial Episteme.
Recuperado de:https://www.academia.edu/23573985/El_proyecto_de_investigaci%C3%B3n_6ta_Edici%C3%B3n_Fidias_G_Arias.
- Ayerra, R. (2013). *La aplicación de la ley 92/1960. Ejercicio del derecho de petición e iniciativas*. España. Rev. DA-1966, núm. 100. Comentarios sobre la aplicación de la Ley 92/1960.
- Bartra, J. (2007). *El derecho de petición*. Colombia. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, 207. Recuperado: https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/El_Derecho_de_la_Peticion.pdf.
- Caiche, J. (2016). *El derecho de petición como garantía constitucional, frente a la responsabilidad de las instituciones del estado en el ejercicio de sus funciones*. Ecuador. Universidad Católica de Guayaquil.
- Chambilla, I. (2019). *Omisión de dar respuesta, barreras burocráticas y debilidad en la fiscalización como factores de vulneración al derecho de petición*. Tacna, 2016. Universidad Privada de Tacna.
- Congreso de la República. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General: LEY N° 27444*. Lima, Perú. Recuperado de: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>.
- El Peruano. (2019). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf

- El Peruano. (2016). *Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo*. Decreto Legislativo N° 1272.
- García, A. (2016). *El derecho de petición*. España. Revista de Derecho Político, núm. 32, 1991, pp. 119-169.
- Gamboa, Y. (2015). *Naturaleza jurídica de la respuesta del derecho de petición*. Colombia. Universidad Militar de Nueva Granada.
- Hernández, R. (2014); *Metodología de la Investigación*; 3ra edición; México: Editorial Mc. Graw Hill interamericana.
- Nogueira, H. (2014). *El derecho constitucional de petición y su insuficiente regulación legislativa*. Ecuador. Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte, vol. 15, núm. 2, 2008, pp. 87-106.
- Paz, J. (2014). *La Ineficacia del derecho de petición frente al silencio administrativo*. Colombia. Recuperado de: <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/2244>.
- Pérez, E. (2015). *Efectividad jurídica del derecho de petición y acceso a la información desde el derecho administrativo*. Colombia. Universidad Militar de Nueva Granada.
- Salazar, R. (2015). *El derecho de petición y la Administración Pública en el Perú*. Lima. Revista Themis 39, 189.
- Trujillo, N. (2016). *El derecho de petición frente al silencio administrativo negativo*. Colombia. Universidad Santo Tomás. Recuperado: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/2109>.
- Vidal, T. (2014). *El derecho de petición*. España. Universidad Castilla de la mancha. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/197147.pdf>

- Pérez, E. (2015) *Efectividad del derecho de petición y acceso a la información desde el derecho administrativo*. [Tesis de grado, Universidad Militar Nueva Granada]
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7494/PEREZ%20CARDENAS%20EDGAR%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, P. (2017) *El derecho de petición como actuación para iniciar un proceso administrativo sancionatorio en la Superintendencia Nacional de Salud de Colombia*. [Tesis de grado, Universidad Militar Nueva Granada]
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16630/MorenoAndradePaulaAlejandra2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caiche, J. (2016) *El derecho de petición como garantía constitucional, frente a la responsabilidad de las instituciones del estado en el ejercicio de sus funciones*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]
<http://201.159.223.180/bitstream/3317/5930/1/T-UCSG-POS-MDC-63.pdf>
- Polo, B. (2018) *El derecho de petición y efectos del silencio Administrativo positivo en el Ecuador*. [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15456/1/T-UCE-013-AB-285-2018.pdf>
- Espilco, D. (2019) *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte – 2018*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Espilco%20Huamani%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Florian, E. (2019) *Gestión de procedimientos administrativos y su relación con la simplificación administrativa de la UGEL 01 El Porvenir – 2018*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37488>
- Becerra, J. (1995) *El derecho de petición en Colombia, normas, jurisprudencia, doctrina*
https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/El_Derecho_de_la_Peticion.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: El derecho de petición administrativa: conocimiento y ejercicio en las unidades ejecutoras de Bagua, 2019 – 2021.

Problemas	Objetivos	Variables.	Hipótesis	Marco Metodológico
¿Cuál es el nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021?	<ul style="list-style-type: none"> Analizar el nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021. 	<p>Variable 1: Conocimientos sobre el derecho de petición administrativa</p> <p>Variable 2: Ejercicio del derecho de petición administrativa</p>	<p>Hipótesis de investigación:</p> <p>Existe un bajo nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua, 2018-2020.</p>	<p>Diseño de contrastación de la hipótesis.</p> <p>El estudio será de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo transversal y retro prospectivo.</p> <p>Muestra:</p> <p>Muestra 1: 32 funcionarios</p> <p>Muestra 2: 24 expedientes</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Cuestionario</p> <p>Ficha de recolección de datos.</p> <p>Análisis de datos y presentación de resultados:</p> <p>Estadística descriptiva y análisis de los casos.</p>



Anexo 2
UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

**Cuestionario sobre los conocimientos y
ejercicio del derecho de petición administrativa**

- I. PRESENTACIÓN:** El presente instrumento tiene por finalidad recabar información sobre el nivel de conocimientos y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras de Bagua en los años 2019 al 2021
- II. INSTRUCCIÓN:** A continuación, se presenta los ítems, los cuales deberán ser llenados de acuerdo a lo solicitado.
- III. DATOS GENERALES**
- Edad del funcionario:.....
 - Sexo del imputado: (M) (F)
 - Procedencia:
 - En que unidad ejecutora labora (marque con un aspa)
 - a) Gerencia Sub Regional de Bagua
 - b) Hospital de Apoyo Bagua
 - c) Red de Salud Bagua
 - d) Ugel Bagua
 - Cuál es el cargo que ocupa (especifique).... ..
 - Cuánto tiempo labora en la unidad ejecutora (especifique).... ..
- IV. DATOS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA**

Marque la respuesta que considere correcta:

- 1. Respecto al derecho de petición administrativa, marque la incorrecta:**
- a) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de la petición.
 - b) Se formula ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición.

- c) Se reconoce en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.
- d) Se reconoce en el Artículo 8 inciso 15) de la Constitución Política del Estado.

2. El derecho de petición administrativa comprende las siguientes facultades

- a) Presentar solicitudes en interés particular del administrado
- b) Realizar solicitudes en interés general de la colectividad
- c) Contradecir actos administrativos
- d) Facultades de pedir informaciones
- e) Formular consultas
- f) Presentar solicitudes de gracia
- g) Todas las anteriores
- h) Solo a, b y d.

3. La afirmación: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo”*, corresponde a:

- a) Presentar solicitudes de gracia
- b) Presentar solicitudes de interés particular del administrado
- c) Realizar solicitudes en interés general de la colectividad
- d) Facultades de pedir informaciones

4. Dentro de la solicitud en interés particular del administrado se puede:

- a) Obtener la declaración de un derecho
- b) Obtener el reconocimiento u otorgamiento de un derecho
- c) Obtener la constancia de un hecho
- d) Ejercer una facultad o formular legítima oposición.
- e) Ninguna de las anteriores

5. La afirmación: *“Las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad”*, corresponde a:

- a) Presentar solicitudes de gracia
- b) Presentar solicitudes de interés particular del administrado
- c) Realizar solicitudes en interés general de la colectividad
- d) Facultades de pedir informaciones

- 6. Dentro de la solicitud en interés general de la colectividad se puede:**
- a) Comunicar y obtener respuesta sobre la existencia de problemas, trabas u obstáculos normativos o provenientes de prácticas administrativas que afecten el acceso a las entidades, la relación con administrados o el cumplimiento de los principios procedimentales
 - b) Presentar alguna sugerencia o iniciativa dirigida a mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento.
 - c) Proponer cualquier otra medida que suponga un mejor nivel de satisfacción de la sociedad respecto a los servicios públicos.
 - d) a, b y c.
 - e) solo b y c.
- 7. Respecto a la facultad de contradicción administrativa, marque la incorrecta.**
- a) Procede frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo.
 - b) Procede en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley.
 - c) La finalidad es revocar, modificar, anular o suspender sus efectos.
 - d) Está dirigido a resolver conflictos administrativos.
- 8. La afirmación:** *“para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado”* corresponde a:
- a) Contradecir actos administrativos
 - b) Facultades de pedir informaciones
 - c) Formular consultas
 - d) Presentar solicitudes de gracia
- 9. La afirmación:** *“las entidades establecen mecanismos de atención a los pedidos sobre información específica y prevén el suministro de oficio a los interesados, incluso vía telefónica, de la información general sobre los temas de interés recurrente para la ciudadanía”* corresponde a:
- a) Contradecir actos administrativos
 - b) Facultades de solicitar informaciones
 - c) Formular consultas
 - d) Presentar solicitudes de gracia

10. La facultad de formular consultas implica, marque la incorrecta:

- a) El derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas.
- b) Se realiza en base a la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad.
- c) Cada entidad atribuye a una o más de sus unidades competencia para absolver las consultas.
- d) Incluye el de solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley.

11. La afirmación: *“el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación”* corresponde a:

- a) Presentar solicitudes en interés particular del administrado
- b) Presentar solicitudes de gracia
- c) Contradecir actos administrativos
- d) Facultades de pedir informaciones
- e) Formular consultas

12. Respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, marque lo incorrecto:

- a) El administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación
- b) Se formula cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- c) Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado.
- d) No es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido.

V. DATOS SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA

13. Llene los espacios en blanco según corresponda, de acuerdo a los derechos vulnerados.

Derechos específicos de petición administrativa	Datos específicos sobre el ejercicio de estos derechos en el periodo de estudio
Solicitud en interés particular del administrado	
Solicitud en interés general de la colectividad	
Facultad de contradicción administrativa	
Facultad de solicitar información	
Facultad de formular consultas	
Facultad de formular peticiones de gracia	

14. A continuación, llene en los espacios en blanco la información referida al caso

<i>Derechos vulnerados</i>	<i>Procesos realizados (consignar de manera concreta)</i>	<i>Área responsable</i>
-----	Proceso 1: _____ _____	

-----	Proceso 2: _____ _____	
	Proceso 3: _____ _____	

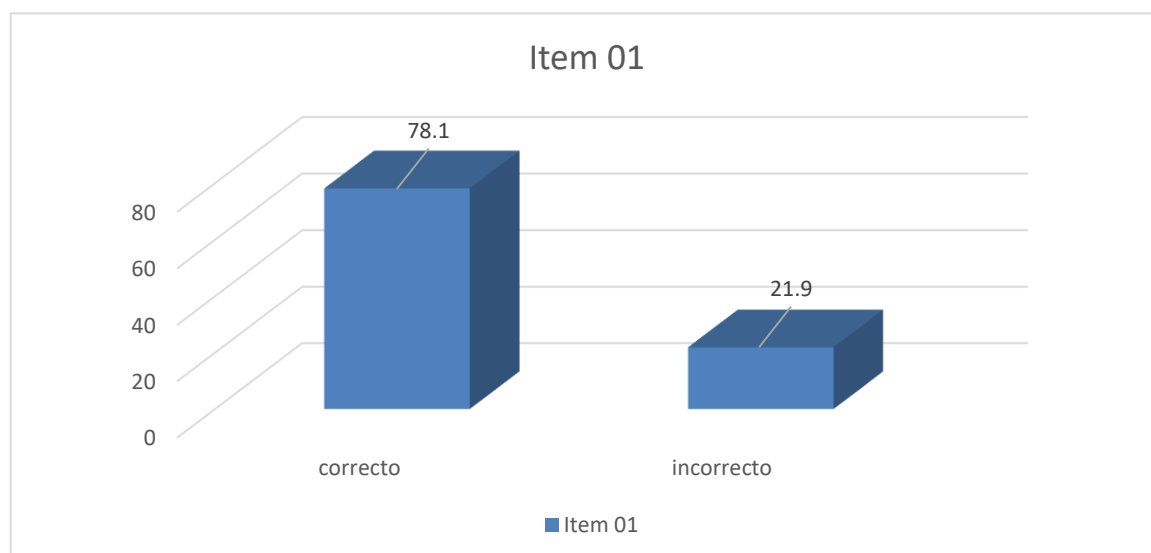
Claves de la parte de conocimientos

Preguntas	Clave
1	d
2	g
3	b
4	e
5	c
6	d
7	d
8	a
9	b
10	d
11	b
12	d

Tabla 13. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 01, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

Respecto al derecho de petición administrativa, marque la incorrecta.	fi	%
Correcto	25	78.1
Incorrecto	7	21.9
Total	32	100

Figura 11. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 01, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



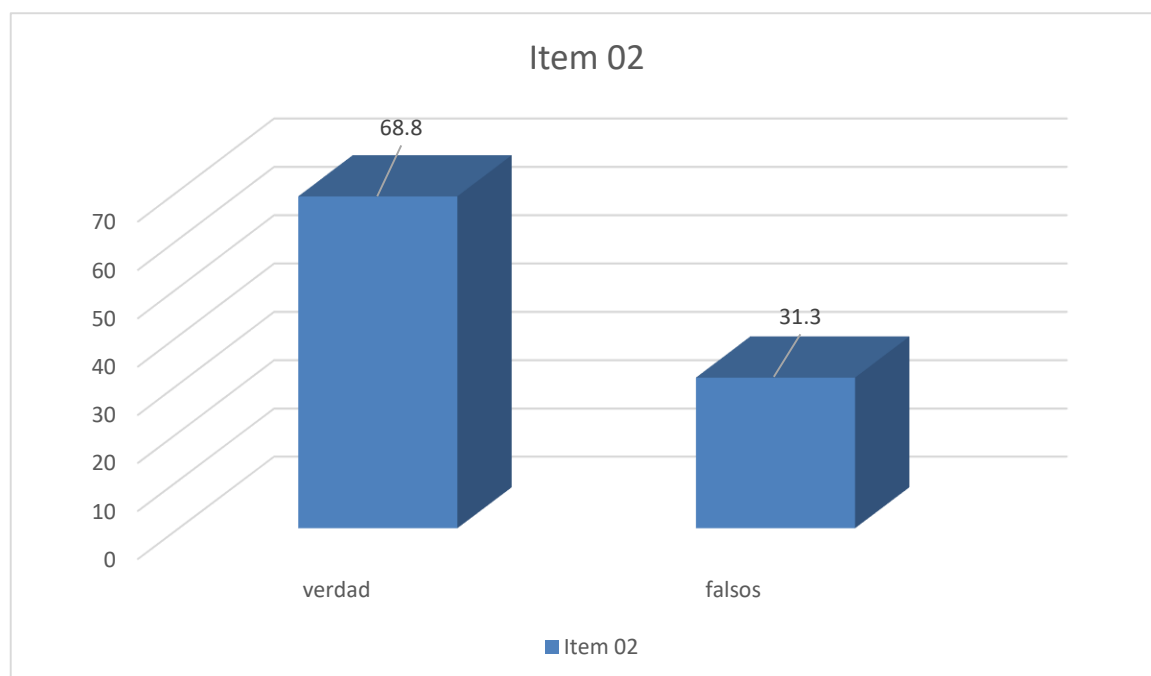
Interpretación

En la figura 11, de acuerdo al ítem 01 se puede observar que los trabajadores han considerado el 78.1 % (25) como verdad que se reconoce en el Artículo 8 inciso 15) de la Constitución Política del Estado y el 21.9 % (7) como otras alternativas.

Tabla 14. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 02, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

El derecho de petición administrativa comprende las siguientes facultades.	<i>fi</i>	%
Correcto	22	68.8
Incorrecto	10	31.3
Total	32	100

Figura 12. Nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 02, trabajadores de Bagua



durante los años 2019 a 2021.

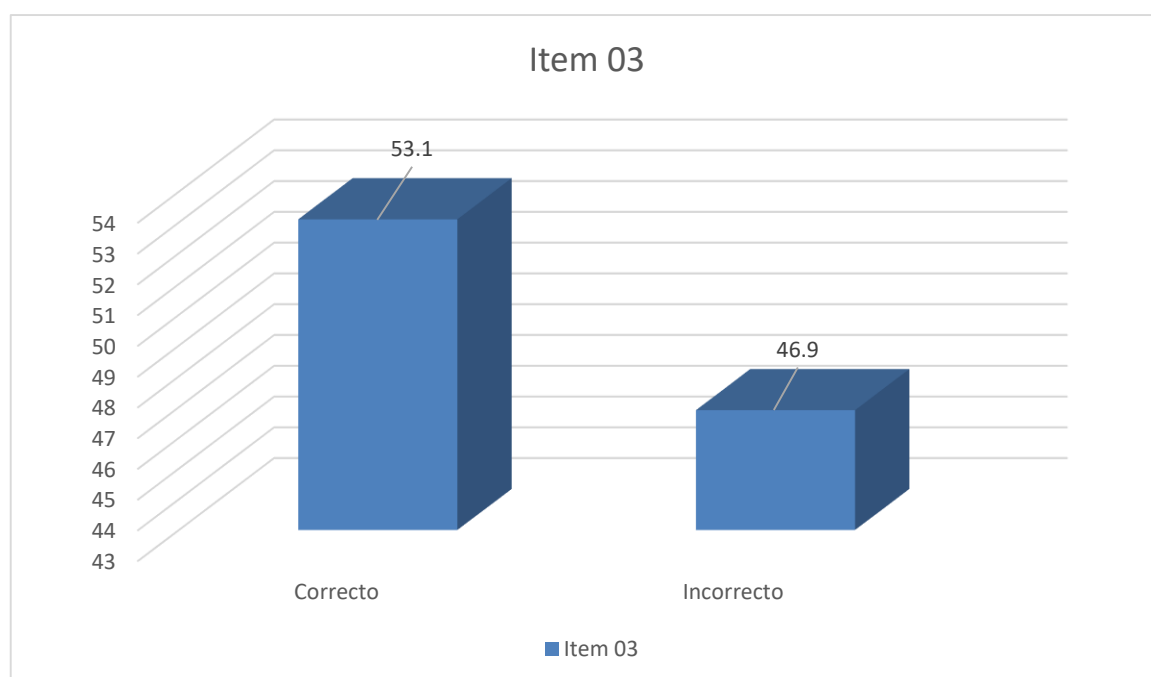
Interpretación

De acuerdo a la Figura 12, según el ítem 02, los trabajadores han considerado el 68.8 % (22) como alternativa todas las anteriores y el 31.3 (10) consideraron otras alternativas.

Tabla 15. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 03, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

La afirmación: “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo”, corresponde.	fi	%
Correcto	17	53.1
Incorrecto	15	46.9
Total	32	100

Figura 13. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 03, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



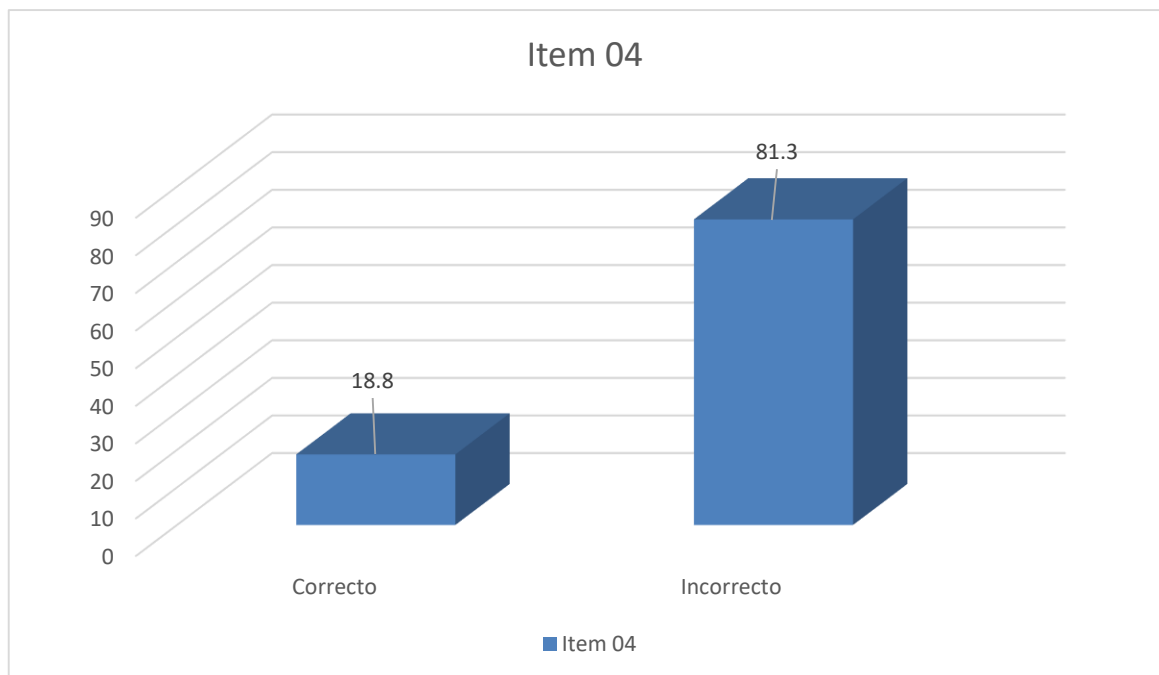
Interpretación

De la Figura 13 que corresponde al ítem 03, los trabajadores consideraron como alternativa correcta el 53.1 % (17) y solo el 46.9 % (15) marcaron la alternativa incorrecta.

Tabla 16. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 04, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

Dentro de la solicitud en interés particular del administrado se puede.	<i>f</i>_i	%
Correcto	6	18.8
Incorrecto	26	81.3
Total	32	100

Figura 14. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 04, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



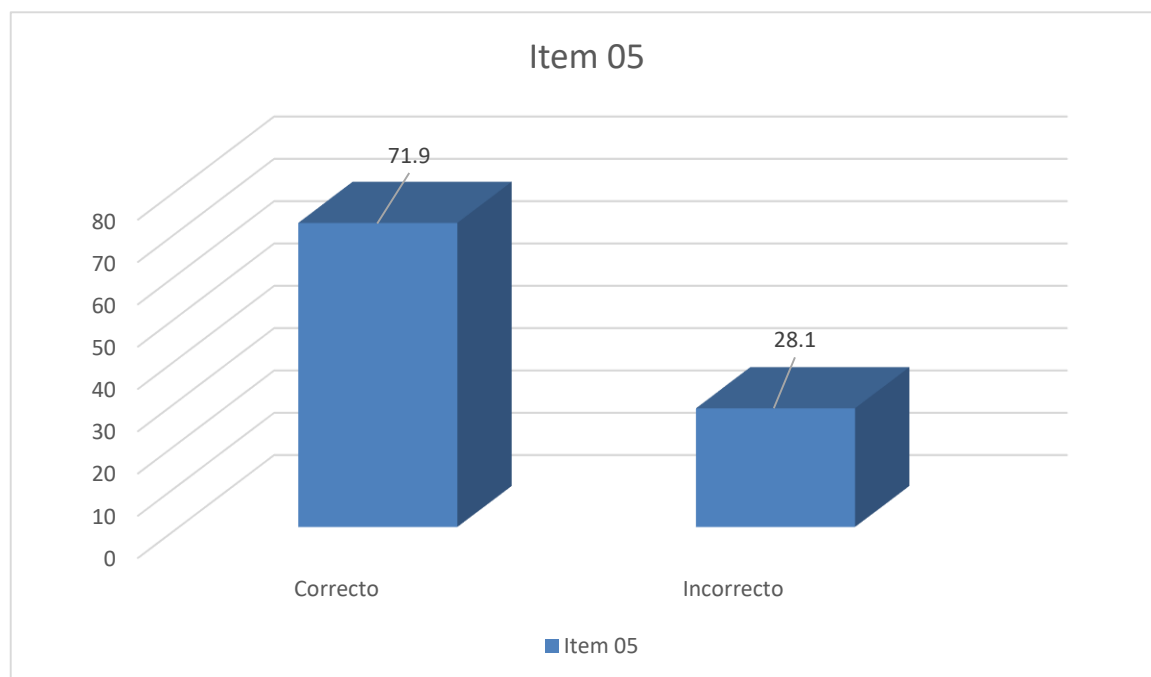
Interpretación

De la Figura 14, del ítem 04, los trabajadores marcaron como alternativa incorrecta el 81.3 % (26) y solo el 18.8 % (6) marcaron la alternativa correcta.

Tabla 17. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 05, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

La afirmación: “Las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad”, corresponde a		
	Fi	%
Correcta	23	71.9
Incorrecta	9	28.1
Total	32	100

Figura 15. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 05, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



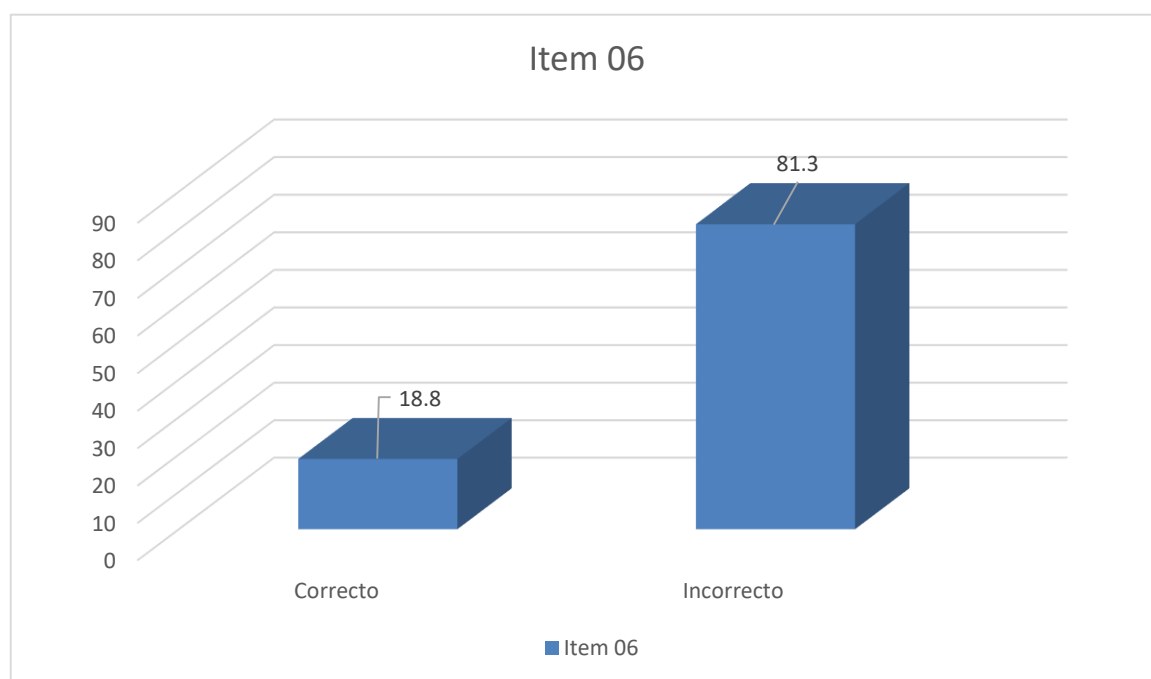
Interpretación

De la Figura 15, según el ítem 05, los trabajadores marcaron como correcta el 71.9 % (23) y solo el 28.1 % (9) consideraron la alternativa incorrecta.

Tabla 18. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 06, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

Dentro de la solicitud en interés general de la colectividad se puede.	<i>f_i</i>	%
Verdadero	6	18.8
Falso	26	81.3
Total	32	100

Figura 16. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 06, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



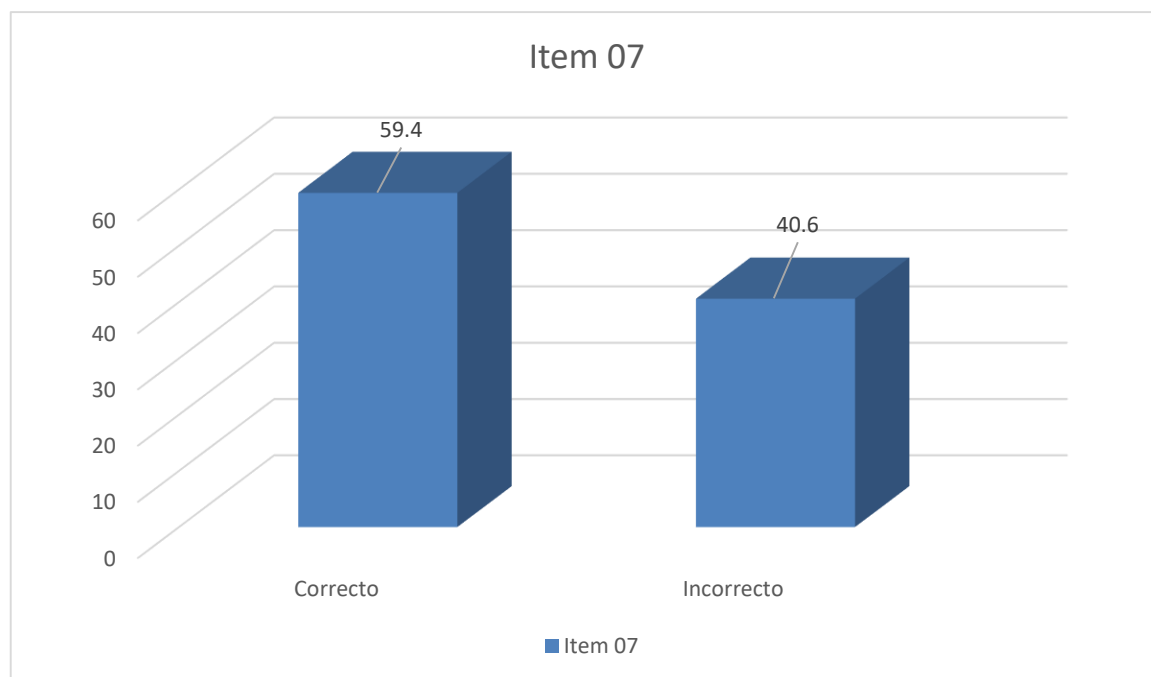
Interpretación

De la Figura 16, según el ítem 06 donde los trabajadores encontraron como incorrecto el 81.3 % (26) y el 18.8 % (6) como correcto.

Tabla 19. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 07, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

Respecto a la facultad de contradicción administrativa, marque la incorrecta.	<i>fi</i>	%
Correcto	19	59.4
Incorrecto	13	40.6
Total	32	100

Figura 17. Nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 07, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



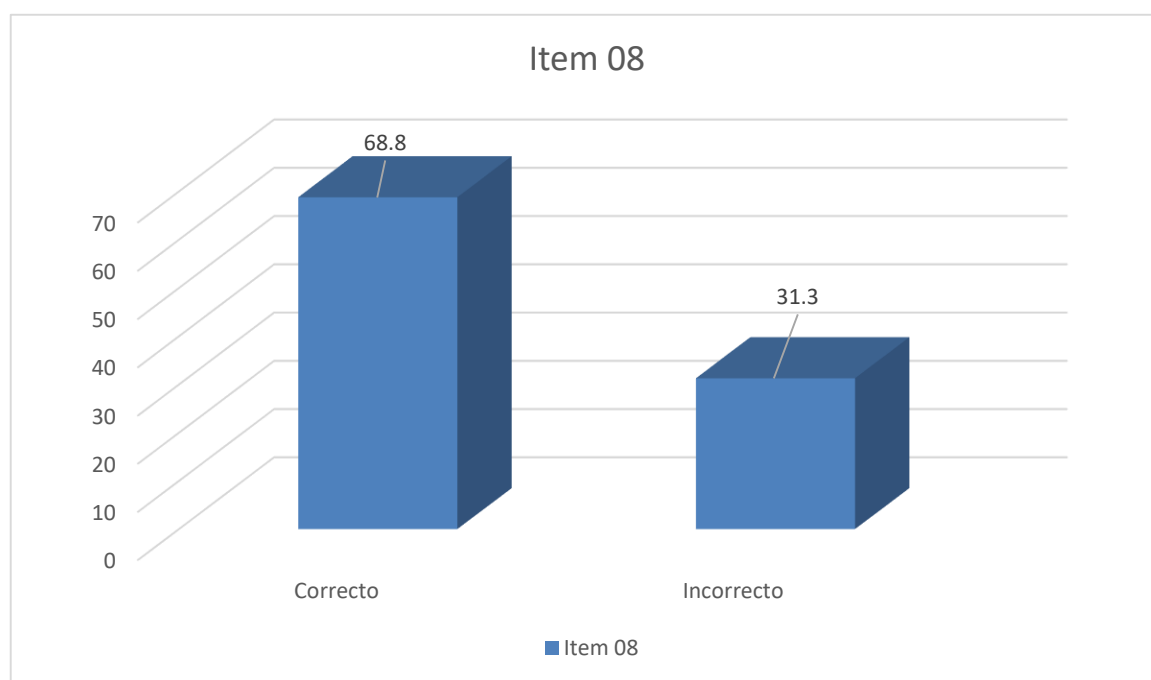
Interpretación

De la Figura 17, de acuerdo al ítem 07, los trabajadores marcaron como respuesta correcta el 59.4 % (19) y solo el 40.6 % (13) como incorrecto.

Tabla 20. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 08, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

La afirmación: “para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado” corresponde.	f _i	%
Correcto	22	68.8
Incorrecto	10	31.3
Total	32	100

Figura 18. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 08, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



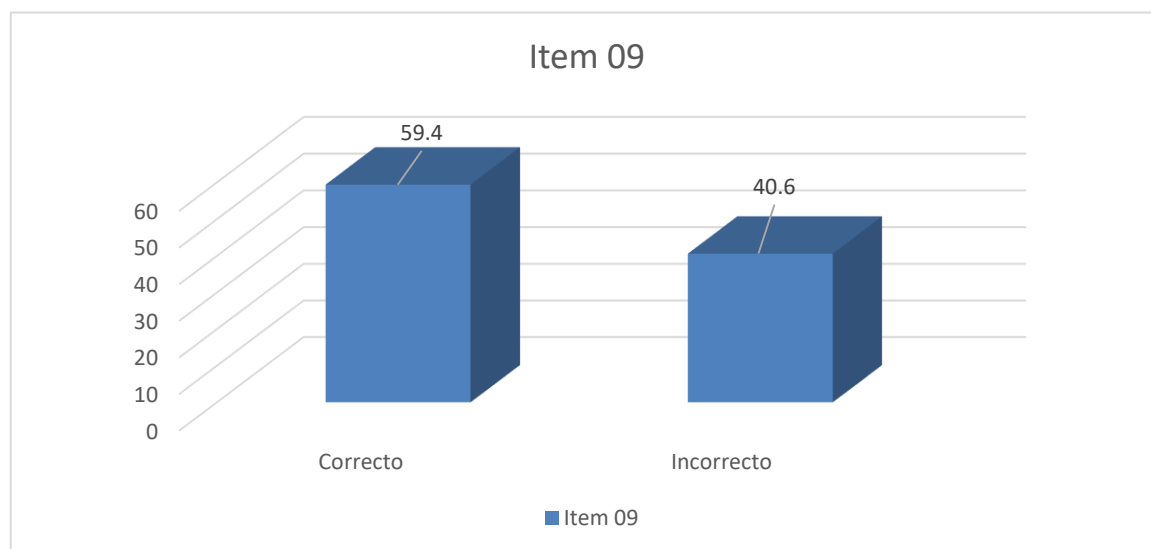
Interpretación

De la Figura 18, de acuerdo al ítem 08, donde los trabajadores han marcado el 68.8 % (22) y el 31.3 % (10) como incorrecto.

Tabla 21. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 09, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

La afirmación: “las entidades establecen mecanismos de atención a los pedidos sobre información específica y prevén el suministro de oficio a los interesados, incluso vía telefónica, de la información general sobre los temas de interés recurrente para la ciudadanía” corresponde a	f _i	%
Correcto	19	59.4
Incorrecto	13	40.6
Total	32	100

Figura 19. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 09, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



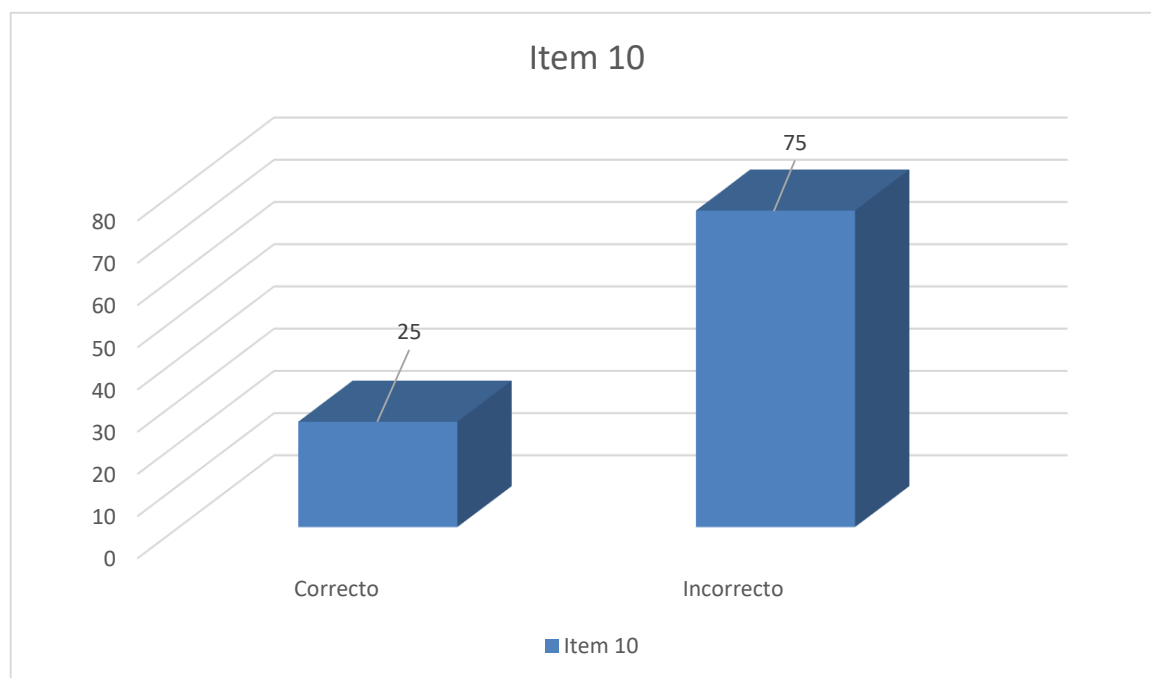
Interpretación

De la Figura 19, según el ítem 09 donde los trabajadores han considerado como alternativa correcta el 59.4 % (19) y solo el 40.6 % (13) como incorrecto.

Tabla 22. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 10, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

La facultad de formular consultas implica, marque la incorrecta.	<i>f_i</i>	%
Correcto	8	25.0
Incorrecto	24	75.0
Total	32	100

Figura 20. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 10, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



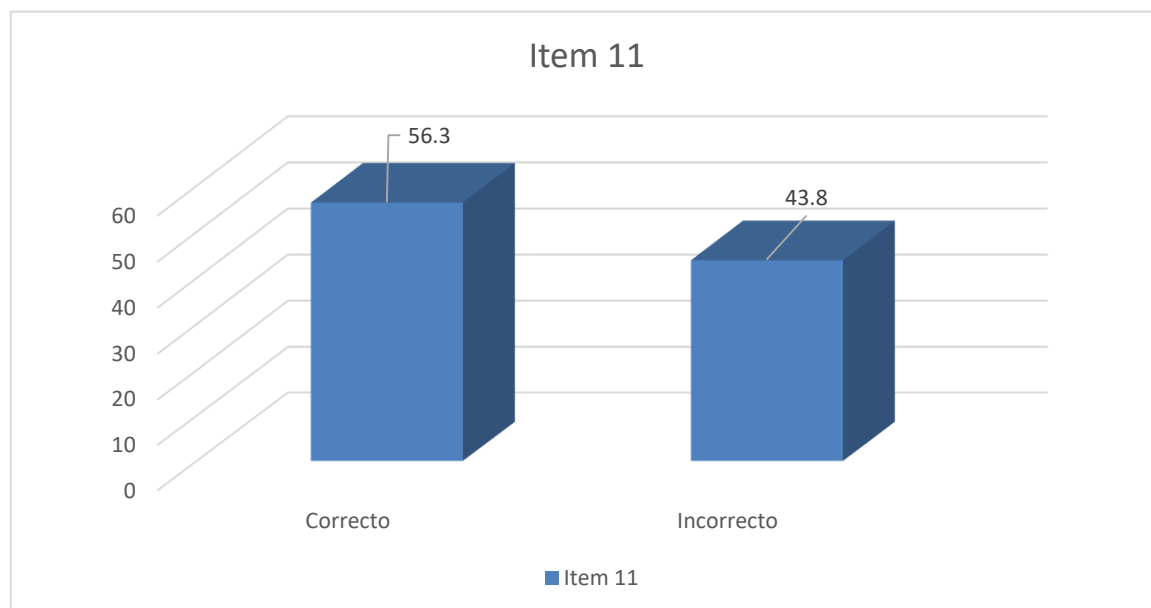
Interpretación

Según la Figura 20, del ítem 10, donde los trabajadores han marcado el 75 % (24) como incorrecto y solo el 25 % (8) como correcto.

Tabla 23. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 11, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

La afirmación: “el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación” corresponde.		
	<i>f_i</i>	%
Correcto	18	56.3
Incorrecto	14	43.8
Total	32	100

Figura 21. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 11, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



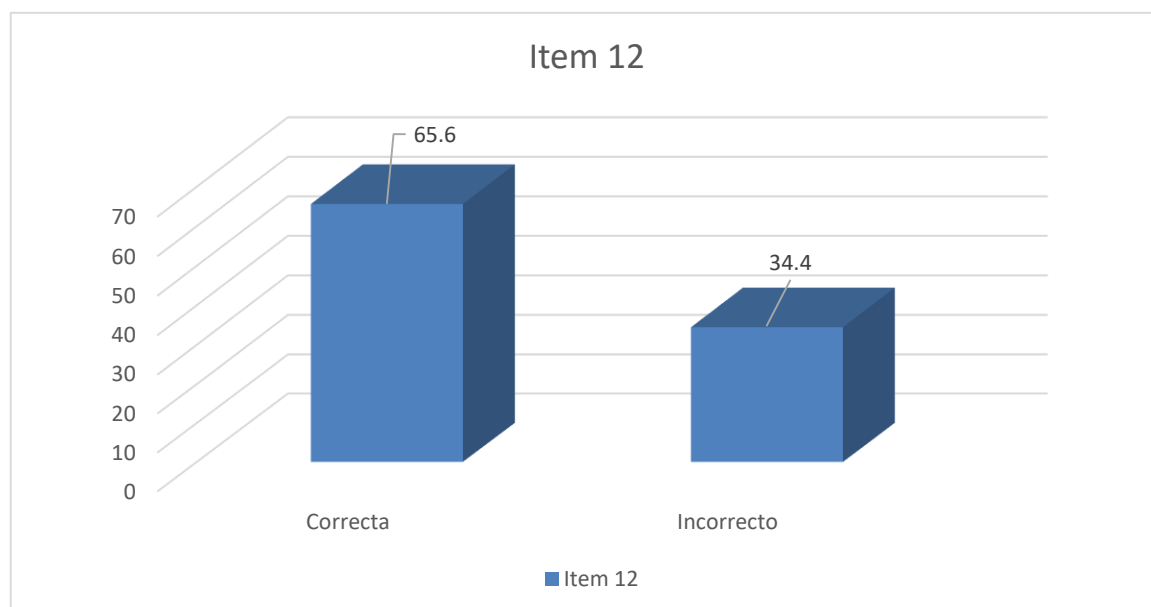
Interpretación

De la Figura 21, del ítem 11, han considerado como alternativa correcta el 56.3 % (18) y solo el 43.8 % (14) como alternativa incorrecta.

Tabla 24. Nivel de conocimiento del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 12, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.

Respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, marque lo incorrecto.	<i>f_i</i>	%
Correcto	21	65.6
Incorrecto	11	34.4
Total	32	100

Figura 22. Nivel de conocimiento y ejercicio del derecho de petición administrativa en funcionarios de las unidades ejecutoras según el ítem 12, trabajadores de Bagua durante los años 2019 a 2021.



Interpretación

De acuerdo a la Figura 22, del ítem 12, donde los trabajadores han considerado como respuesta correcta el 65.6 % (21) y solo el 34.4 % (11) como incorrecta.